

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 290.)

### INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

#### Circular.

Habiéndose recibido en este Centro los datos de la mortalidad ocurrida por enfermedades infecto-contagiosas en la mayoría de los pueblos de esa provincia durante el primer semestre del año actual, ó sea de Enero á Junio último, ruego á V. S. se sirva hacer que llegue á conocimiento de los Alcaldes, á fin de que los que no hayan enviado los datos del referido semestre lo hagan á la mayor brevedad del resumen, en un solo impreso.

Asimismo espera esta Inspección que se servirá V. S. hacer presente á los Alcaldes de los pueblos que son cabezas de partido y de los que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes, que indefectiblemente, á partir del mes de Noviembre próximo, deben dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio último y enviar, dentro de los cinco primeros dias, los datos de las defunciones ocurridas en el término municipal respectivo, durante el mes anterior, por las enfermedades infecto-contagiosas que se expresan en los impresos que al efecto les han sido enviados, haciéndolo en los sucesivos meses en igual término y forma.

Recomiendo vivamente al reconocido celo de V. S. el cumplimiento

de este servicio, que una vez establecido no debe sufrir retraso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de....

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor auxiliar numerario de la clase de modelado del antiguo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores; dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela y que se inserta á continuación:

*Programa de los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar de la clase de Modelado del antiguo, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.*

#### EJERCICIOS

1.º Contestar á seis preguntas, tres sobre Anatomía artística, y las otras tres sobre la Historia de la escultura griega y romana, con arreglo al cuestionario que formulará el Tribunal;

2.º Dibujar una estatua, copia del antiguo, en tiempo de ocho dias á cuatro horas cada uno y en tamaño de un metro 10 centímetros, sobre un papel de un metro 25 centímetros;

A la terminación de este ejercicio, el Tribunal podrá eliminar aquellos opositores que conceptúe no pueden continuar actuando;

3.º Modelar en bajo ó medio relieve otra estatua, copia también del antiguo, sobre un plano de un metro 10 centímetros de altura y en el tiempo de seis dias, á cuatro horas cada uno;

4.º Juicio crítico del trabajo de un alumno ó de una obra escultórica, elegida por el Tribunal al darse principio al ejercicio, siendo la misma obra para todos los opositores, que permanecerán incomunicados hasta el momento que les corresponda actuar.

Las estatuas que han de servir para verificar los ejercicios 2.º, 3.º y 4.º serán sorteadas entre los opositores, entre las elegidas previamente por el Tribunal para cada uno de los expresados ejercicios; el tiempo y condiciones en que deba verificarse el 4.º lo determinará el mismo, conocida que sea la estatua elegida.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á esta oposición se requiere haber cumplido veintiún años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido Reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 12 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, Silió.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por mi testimonio se siguen á instancia del Procurador D. Isidoro Martínez López, en nombre de D. David Mercado de la Cuesta, comerciante y vecino de esta ciudad, con D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Martín Martínez, viuda, vecina de Covarrubias, sobre pago de 584'33 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 17 de Febrero de 1909, el Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. David Mercado de la Cuesta, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Isidoro Martínez López y dirigido por el Doctor D. José María Alfaro, contra D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Martín Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Covarrubias, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 584'33 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Martín Martínez, para con el valor de los bienes que se la han embargado hacer pago al demandante de las 584'33 pesetas que le adeuda, intereses y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, las que se imponen á la demandada en estos autos, y mediante á la rebeldía de la misma, notifíquese la esta resolución como previene el art. 769 de la indicada ley. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos, en ella estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me refiero, y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación á la doña María Mercedes Martín Martínez, extendiendo el presente que firmo en Burgos á 15 de Octubre de 1909.—Cayetano Saiz.—V.º B.º—El Juez, Castro.

#### Aranda de Duero.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 65 del corriente año por hurto de una caballería asnal contra Tomás Simón Rivero, natural de Ribota, Ayuntamiento de Lajambre, partido judicial de Riaño y en la actualidad en ignorado paradero, se cita á dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia de Burgos en el término de diez días á usar de su derecho y nombrar Procurador y Abogado que le represente en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranda de Duero 25 de Septiembre de 1909.—El Escribano, Angel Alonso.

#### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Valdezate, la venta en pública y segunda subasta de la finca que á continuación se inserta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la cual fué embargada en unión de otras á Lucilo Requejo Pomar, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 117 de 1905, por homicidio y lesiones y cuya finca, sita en jurisdicción de dicho pueblo de Valdezate, es la siguiente:

Una viña al Hoyo Matías, de cabida 500 cepas, equivalentes á 18 áreas, tasada después deducido el 25 por 100, en 187'50 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en

su adquisición, expido el presente con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de la finca objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio que se expida en su caso por el Actuario.

Dado en Roa á 12 de Octubre de 1909.—Vicente Maquieiz Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

#### Villarcayo.

Relación de los individuos que se hallan declarados rebeldes y que no han comparecido ni han sido habidos.

Crispín Muñoz Gimenez, de 39 años, casado con Casimira Ochoa, calderero, hijo de Pedro y de María, natural de Estella, apodado Chito, color moreno y ojos saltones.

Eusebio González Hernández, de 42 años, soltero, pastor, natural y vecino de Rodesno, partido judicial de Haro.

Arturo Lino Peña, de 53 años de edad, hijo de José y Nicolasa, casado con Manuela Ruiz, de oficio marino, natural de Buenos Aires y vecino de Bilbao.

José Gunquerque Albin, de 45 años, hijo de Pedro y de Teresa, viudo, quinquillero, natural de San Juan de Puerto Rico.

Pio Indaire Osés, de 41 años, hijo de Aquilino y Valeriana, ignorándose la naturaleza y domicilio.

Juana Gutierrez Pereda, de 56 años, casada con Segundo Hierro, pastora, natural de Celada Marlanges, vecina de Quintanilla Santa Gadea, hija de Ramón y Modesta.

Evaristo Abad de la Fuente, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Fuentecén, hijo de Pedro y de Rosenda.

Antonio Gil y Antonio Pérez, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Jesús Vidal Sinué, de 31 años, soltero, jornalero, vecino de Peano (Huesca), cuyas demás circunstancias se ignoran.

Juana Alonso Hernández, de 24 años, estatura regular, algo fuerte, color sano y bien parecida.

Norberto Arroyo Fernández, de 29 años, estatura, cara y nariz regulares, pelo rojo, ojos pardos, color trigueño, con pocas señales de barba y algo cargado de hombros.

Manuel García Román, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Gregorio Muñoz Torija, de 49 años, casado con María Mores, portador, natural y vecino de Polán.

Braulio Virumbrales Condado, de 32 años, viudo, carretero, natural de Bureba y vecino de Haro.

Avelino Ortiz Ruiz, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Gabanes y domiciliado en Lecifiana.

Arcadio Martínez Manzanos, de 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda y poco poblada la barba, cargado de hombros, natural y vecino de Montejo de San Miguel.

Donato López Varona, de 30 años, casado con Cesárea Alonso, labrador y vecino de San Martín de las Ollas.

Bernardino Rábago Ruiz, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de San Martín de las Ollas.

Francisco Molinuevo (a) el tonto de Acebedo, natural y vecino de Acebedo.

Ciriaco Villate Zatón, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Román Peña Porres, natural y vecino de Villabáscos de Sotocueva, de 19 años de edad, hijo de Toribio y Agapita.

Antonio García Lozano, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Antonio González Fernández, de 32 años, pelo y bigote rubio, ojos castaños, nariz regular, color bueno y pecoso de viruelas.

Villarcayo 8 de Octubre de 1909.—El Juez de Instrucción, Solutor Barrientos.

#### Villambistia.

D. Jorge Arieta Pérez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que el día 12 del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, que le fueron embargadas á D. Santiago San Martín Cámara, de esta vecindad, para hacer pago con su importe y el de otros bienes á D. Benito Hernando Arnaiz, también de esta vecindad, de la cantidad de 165 pesetas, que le adeuda por géneros gastados de su establecimiento, más las costas de este Juzgado.

#### Fincas rústicas en jurisdicción de este pueblo.

Una heredad donde llaman Roblecillos, de siete áreas, tasada en 40 pesetas.

Otra en Grumalo, de 10 y media, en 40.

Otra en Marimaté, de id., en 40.

Otra en Caño Tragadero, de siete, en 20.

Dado en Villambistia á 13 de Octubre de 1909.—El Juez municipal, Jorge Arieta.—Por su mandado, El Secretario accidental, Aquilino Ruiz.

#### JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

#### Melgar de Fernamental.

Presidente, D. Pedro Arias Alonso, vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Pedro Urbaneja Calvo, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos; suplente, D. Santiago del Olmo Ramos; Vocales por territorial, D. Pedro Bilbao López y D. Julián Arroyo Romo; suplentes, D. Antonio Ramos Velasco y D. Felipe Ramos Velasco; Vocales por industrial, Don Víctor Vazquez Deiro y D. Emiliano Gutiérrez Gil; suplentes, D. Jorge Mijangos García y D. Valeriano González Ramos; Vocal como ex-Juez municipal más antiguo, D. Enrique Fernández Bustamante; suplente, D. León Palazuelos y Tolin; Secretario, D. Feliciano Calleja Celix, que lo es del Juzgado.

#### Estepar.

Vocales por territorial, D. Vicente Varona González y D. Lesmes Caballero Gómez; suplentes, D. Federico González Santamaría y D. Fructuoso Romo González; Vocales por industrial, D. Raimundo Illera Romo y D. Pedro Cerezo Sanz; suplentes, D. Agapito Vivar Delgado y D. Arsenio Miñón Delgado; Vocal Concejal, D. Martín González Dueñas; suplente, D. Fernando Delgado Saldaña; Vocal ex-Juez, D. Anastasio Romo San Martín; suplente, D. Antonio García Villanueva.

#### Quintanilla del Coco.

Presidente, D. Antonio Martínez Abajo, designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Isidro Alonso Martínez, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Eleuterio Serrano Martín; Vocal como ex-Juez, Don Leoncio Miguel Martín; suplente, D. Gabino Alonso Puente; Vocales por territorial, D. Matias Alamo Martínez y D. Pedro Abajo Cámara; suplentes, D. Policarpo Puente Cámara y D. Cándido Martín Rojo; Secretario, el del Juzgado municipal, D. Santiago Briongos Illana.

#### Bocos.

Vocal Concejal, D. Paulino López Martínez; suplente, D. Andrés Rodríguez Alonso; Vocal ex-Juez, D. Ignacio Fernández López; suplente, D. José González Díez; Vocales por territorial, D. Toribio Alonso Alonso y D. Félix Álvarez García; suplentes, D. Manuel Alonso Alonso y D. Valentín de la Arena López; Vocal por industrial, D. Aquilino Fernández López.

#### Cillaperlata.

Vocal Concejal, D. Justo Cereceda Bergado; suplente, D. Miguel Cereceda Pérez; Vocales por territorial, D. Francisco Bergado Cereceda y D. Román Martínez Palacios; suplentes, D. Matias Perez Cereceda y D. Cirilo Cereceda Bergado.

#### Barcina de los Montes.

Vocales por territorial, D. Pedro

Busto Miranda y D. Pantaleón Carranza Pérez; suplentes, D. Juan Arrieta Barrasa y D. Pablo Cereceda Bergado; Concejal de mayor número de votos, D. Agapito Aiz para Miranda; suplente, D. Eleuterio Alonso Manzanal; ex Juez municipal más antiguo, D. Juan Palma Busto; suplente, D. Angel Miranda Martínez.

**Redecilla del Campo.**

Vocal Concejal, D. Arsenio Murillo y Murillo; suplente, D. Anselmo Barrasa; Vocales por territorio, D. Eustaquio Leiva Salaya y D. Apolinar Jorge Corcuera; suplentes D. Angel Barrasa Alonso y D. Hipólito Agüero García; Vocal ex-Juez, D. Félix Cigüenza Conde, suplente, D. Manuel Urbina Cerezo.

**Carcedo de Burgos.**

Vocal Concejal, D. Bienvenido Varona González; suplente, D. Benito Palacios Lechosa; Vocal Concejal por no haber industrial, don Claudio Saiz Diez, suplente don Casimiro Saiz Diez; Vocal ex Juez, D. Santiago González Arribas; suplente, D. Miguel González Arribas; Vocales por territorial, don Pedro Bravo Saiz y don Justo García Diez; suplentes, D. Julián Bravo Saiz y D. Pedro Saiz y Saiz; Vicepresidente primero, D. Feliciano Palacios; Vicepresidente segundo, D. Pedro Bravo Saiz; Secretario, D. Gregorio Saiz García.

**Anuncios Oficiales**

**Alcaldía de Peñalba de Castro.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 22 y 30 del corriente, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Peñalba de Castro 10 de Octubre de 1909.—El Alcalde, P. O., José Peñalba.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de Juarros respecto de vinos, aguardientes y carnes frescas, á la exclusiva, para los días 20 y 26 del actual á las diez.

El de Bocos para los días 7 y 14 de Noviembre, á las diez, respecto de líquidos, vacería y carnes, por dos años.

El de Cogollos para los días 24 y 31 del corriente, á las once, respecto de vinos, aguardientes, vinagre, aceites y carnes frescas y saladas, y sal por tres años.

El de Retuerta para el día 24 del corriente, á las once, respecto de vinos, aguardientes y licores á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre, por tres años.

**Alcaldía de Villayero Morquillas.**

La Junta municipal de este distrito ha acordado proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de la paja y leña en esta localidad, durante el próximo año y ejercicio de 1910, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de 30 céntimos de peseta por cada 100 kilos de paja y con igual gravamen de 30 céntimos de peseta los 100 kilos de leña, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto citado para dicho año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes.

Villayero Morquillas 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Venancio Izquierdo.

**Anuncios Particulares**

**BANCO DE BURGOS.**

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia en este Banco: uno, núm. 3341, expedido el 11 de Abril de 1908, comprensivo de 7 títulos Deuda perpetua interior del Estado, importantes 38.000 pesetas nominales, y otro, de la misma fecha, señalado con el número 3344, comprensivo de un extracto de suscripción representativo de tres acciones del Banco de España, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en tiempo oportuno, pues una vez publicados los tres anuncios necesarios, con intervalo de diez días, sin reclamación de tercero, el Banco anulará los resguardos extraviados y expedirá los duplicados, quedando exento de responsabilidad.

Burgos 8 de Octubre de 1909.—El Secretario, Gerardo Moreno.

**ABONOS PARA LAS TIERRAS**

Primeras materias.—Superfosfatos.—Amoniaco.—Potsas.

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

Marca legítima, SAINT-GOBAIN

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván.(Almacenes de muebles y camas.) 6-10

El día 13 del actual desapareció un buey en término de Tobar, pelo castaño, alzada regular, los cuernos aspadados, herrado de las cuatro extremidades. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Baltasar Angulo, vecino de San Pedro Samuel.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.**

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1909 á 1910, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 211, correspondiente al día 17 de Septiembre último.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estereos	Pasación Pesetas.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de las tasas de las tasas.	Sena de las tasas de las tasas.		
							Lanar.	Cabrie.	Vacuno	Mayor.			Cerdá.	Paedrae
439	Junta de Traslaloma.	Cubillos.	Cueto.	»	50	100	Canalejas.—N. tierras, E. y S. camino, O. monte particular.—Roza de ca- rrasco dejando los mejores resalvos.—La Mata.—N. Pozo de la tejera, E tierras, S. camino, O. Alto de San Martín.—Hojada para ganado.	50	40	10	20	»	51	150
440	Idem.	Valmayor	Dehesa.	»	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de maleza y hojada de ro- ble para el ganado.	110	90	20	30	»	50	130
441	Idem.	Muga.	El Hayal.	»	20	40	Entresaca de tres hayas marcada.—Quemada.—Hojada para ga- nado.	20	10	10	10	»	50	90
442	Idem.	Lastras y Las Heras.	Traslapedrosa.	»	20	20	Entresaca de tres hayas marcada.—Quemada.—Hojada para ga- nado.	100	80	30	30	»	360	380
443	Junta de Villalba de Losa	Villalba y Murita.	Anzalón.	»	»	»	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y limpia de malezas.	30	40	20	100	»	70	70
444	Idem.	Lastras de Teza.	La Carrascosa.	»	»	»	Valmazonas.—N. Las Mayuelas, E. y S. camino, O. Santa Agueda.—Poda de roble para hojada.	110	20	20	20	»	380	540
445	Idem.	Teza.	La Carrasqueda.	»	80	160	El Bardojal.—N. Siete marcos en haya, E. Peña, S. Las Conejeras, O. camino. —Entresaca de haya dejando resalvos de cuatro en cuatro metros.	110	20	20	20	»	380	540
446	Idem.	Barriga.	Cuesta la Riva.	»	50	100	Ozate.—N. Sierra, E. Villano, S. pared, O. Peña de Ozate.—Poda de roble para hojada.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	70	30	20	30	»	280	380
447	Idem.	Villalba y otros.	Dehesa del Agua.	»	200	300	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y maleza.	200	100	200	160	»	400	700
448	Idem.	Villalba.	El Pinar.	»	50	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	160	50	110	180	»	590	640
449	Idem.	Teza y otros.	Mandagua y la Tejera.	»	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	150	50	30	50	»	160	240
450	Idem.	Zaballa.	Pinar de Traslomana.	»	»	»	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	100	20	20	20	»	220	220

de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO—(Continuación.)**

451	Junta de Villalba de Losa	Villalcian	La Torca y La Tejera	70	140	4 meses	60	70	30	30	290	430
452	Idem	Villalba	Los Valles	>	>	4 id.	60	70	30	30	290	430
453	Idem	Villota	Idem	>	>	>	60	90	40	40	130	130
454	Jurisd. de S. Zadornil	S. Zadornil y otros	Arcena	>	>	4 id.	60	70	30	30	220	280
455	Idem	Idem	Baldelosa	>	>	4 id.	350	310	120	50	1500	2500
457	Mer. de Castilla la Vieja	Villalain y Bisjueces	Las Canales	>	>	>	200	80	20	20	156	150
459	Idem	Villalain	El Hayal	>	>	4 id.	70	70	10	10	450	570
459	Idem	Idem	El Rebollarejo	>	>	4 id.	140	>	>	>	250	310
461	Idem	Bisjueces	El Rebollar	>	>	4 id.	100	50	20	10	300	360
462	Mer. de Cuesta-Urria	Hierro	La Calera	>	>	4 id.	100	50	20	10	300	400
465	Idem	Quintanilla Montecabezas	Lomarredonda	>	>	4 id.	30	30	>	>	220	250
466	Idem	Quintanilla	El Orón	>	>	4 id.	60	20	>	>	120	150
467	Idem	Extramiana	San Román	>	>	4 id.	30	30	>	>	120	150
468	Idem	Lechedo	Valderrumiel	>	>	4 id.	250	170	>	>	290	340
469	Merindad de Montija	Merindad	Cernejá	>	>	4 id.	60	70	>	>	80	110
470	Idem	Quintanilla de Pienza	Dehesa Revilla	>	>	4 id.	230	50	80	20	700	1200
471	Idem	Gayangos	Los Llanos	>	>	>	80	10	20	10	200	200
472	Idem	Loma y Villalázara	El Olimillo	>	>	4 id.	270	120	80	50	900	1020
473	Idem	Bercedo	Peña	>	>	>	60	20	30	20	100	100
474	Idem	Revilla de Pienza	Rebollar y Peñalón	>	>	4 id.	90	10	20	20	90	140
475	Idem	La Merindad	Rupando	>	>	>	40	20	10	10	100	100
476	Merindad de Sotoscueva	Butrera	Ahedo	>	>	4 id.	140	40	50	20	700	800
477	Idem	Redondo y Herrera	Covacho	>	>	4 id.	50	50	30	10	190	250
479	Idem	Quintanilla Sotoscueva	Dehesa	>	>	>	80	100	60	20	120	120
480	Idem	Idem	Idem	>	>	4 id.	80	40	60	10	100	160
481	Idem	Quisicedo	Idem	>	>	4 id.	124	200	80	40	100	180
482	Idem	Rebollar	Idem	>	>	4 id.	20	200	80	40	100	180
483	Idem	Villabascos	Idem	>	>	4 id.	150	200	40	60	380	504
484	Idem	Pereda	Idem	>	>	4 id.	>	>	20	10	80	100
485	Idem	Hornillatorre y Hornillastrá	Encinar	>	>	4 id.	70	80	30	10	100	120
486	Idem	Idem	Escontrío	>	>	4 id.	80	70	50	30	130	240
486	Idem	Quintanilla y Cornejo	Monte Mayor	>	>	4 id.	70	40	30	20	90	130
488	Idem	Bedón	Regoyo y Pando	>	>	4 id.	500	400	140	70	900	1000
489	Idem	Cogullos	Rosillo y Mata	>	>	4 id.	440	200	50	60	590	670
490	Idem	La Parte y otros	Sabal	>	>	4 id.	300	250	80	40	600	780
491	Idem	Hornillayuso	Sierra y Cueto	>	>	4 id.	180	70	150	20	370	550
492	Idem	Hornillatorre	Valdearriba	>	>	4 id.	60	40	40	20	140	190
493	Idem	Redondo y otros	Valmayor	>	>	4 id.	60	40	40	20	200	300
494	Merindad de Valdeporres	Busnela	Canducios	>	>	4 id.	80	100	50	20	400	480
495	Idem	Dosantos	La Dehesa	>	>	>	80	40	20	20	20	20
496	Idem	Robledo de las Puebas	Idem	>	>	>	80	40	40	40	100	100
497	Idem	Santelices	Idem	>	>	4 id.	140	210	70	50	100	130
498	Idem	Valdeporres y Sotoscueva	Idem	>	>	4 id.	20	20	10	10	100	100
499	Idem	Pedrosa	La Engaña	>	>	4 id.	150	220	70	40	200	500
500	Idem	Idem	Esilla de Quebracajajos	>	>	4 id.	50	60	40	20	40	50
501	Idem	Villabés	Idem	>	>	4 id.	230	130	10	10	60	90
502	Idem	S. Martín de las Ollas	Trasoto ó Encinar	>	>	4 id.	130	140	80	20	300	360
503	Idem	Merindad de Valdeporres	Rio Nela	>	>	4 id.	150	50	20	10	120	220
505	Idem	Idem	Rozas	>	>	6 id.	300	350	200	200	1000	1500
506	Idem	Soto y Linares	Leva	>	>	4 id.	120	110	120	100	100	150
507	Idem	Hoz	Ahedo	>	>	4 id.	150	100	40	20	100	150
508	Merindad de Valdiviolo	Población y Arroyo	Idem	>	>	4 id.	140	130	40	20	380	480
509	Idem	Valdenoceda y Quintana	Arcaido y La Ayuela	>	>	4 id.	100	150	100	30	60	160
512	Idem	Tartalés	Borcós	>	>	4 id.	300	250	40	30	100	200
513	Idem	Idem	Idem	>	>	4 id.	90	40	20	30	400	600

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

(Continuará.)